

4. La Dirección Administrativa propondrá antes del 20 de enero en curso, la reglamentación de las funciones de los mencionados empleados y las instrucciones pertinentes. -

5. La Dirección Administrativa llevará en el mismo plazo la nómina de los útiles, libros, máquinas y ficheros que corresponda proveer a las Seccionales para el mejor desempeño de las funciones de contralor que ejercerán los empleados de referencia. -

Comuníquese por copias de acta, anótase en el libro de Resoluciones Generales y pase a Dirección Administrativa a sus efectos. -

Jos. - Gerón. - M. Jimenez. -

130

7/932

Quinto de Mayo, 4 de enero de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve.

1. Los funcionarios técnicos y administrativos pertenecientes al Consejo Nacional de Educación no podrán contraer con quienes están bajo su dependencia obligaciones que impliquen solidaridad hacia terceros. -

2. En los casos en que los interesados consideren que tal solidaridad no pueda afectar la independencia en sus respectivas funciones pueden solicitar autorización al Consejo para ser exceptuados de la prohibición. -

3. Las violaciones a estas disposiciones serán castigadas hasta con la separación del funcionario superior según la gravedad del

caso, que haya contraído obligación solidaria con otro dependiente de él.

4.- Estas disposiciones se aplican especialmente a Inspectores con relación a Tituladores, a Tituladores con relación a todos los ante de su jurisdicción, a directores y oces con relación a los maestros que de ellos dependieren, etc.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor, Estadística, Dirección Administrativa y archívese.
 Fdo. ~~de~~ Gerán. - vt. Jimenez.

16.286. 19/31 Buenos Aires, enero 8 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Aprobar las correcciones que propone Dirección de Arquitectura a p. 18 del Reglamento de Locaciones aprobado el 20 de noviembre último.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor, D. Administrativa, Estadística, y archívese, previa comunicación por circular y anotación en D. Enc. de Arquitectura.

Fdo. Gerán. - vt. Jimenez.

Las correcciones a que se refiere la precedente resolución son las siguientes:

Art. 2.º - Segundo párrafo dice: escuela cuando considerasen y debe decir: escuela cuando lo considerasen.